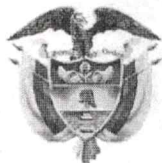




**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: EPIMENIO DUARTE GAONA C.C. N°. 91.012.863

**DDOS: RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Rad. 683274089001-2022-00031-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por **EPIMENIO DUARTE GAONA**, Identificado con C.C. N°. 91.012.863, mediante apoderado judicial contra **RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del siguiente bien inmueble: predio con nomenclatura urbana calle 5 No. 6-119 del municipio de Güepsa Santander, con una extensión de 164,62 m2, identificado con la cedula catastral No. 683270100000000200027000000000 y matricula inmobiliaria No. 324-40842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuneta con los siguientes linderos actuales: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 con coordenadas Este 1055605.04 y Norte 1158041.97, por todo el muro en longitud de 4,50 metros lindando con **ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ** hasta el punto número 2 con coordenadas Este 1055608.70 y Norte 1158039.37; **POR EL ESTE:** Del punto anterior vuelve a la derecha por todo el muro en una longitud de 16,39 metros hasta el punto número 3 con coordenadas Este 1055602.44 y Norte 1158024.23 lindando con **ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ**; **POR EL SUR:** Del punto anterior vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 13,61 metros hasta el punto número 4 con coordenadas Este 1055589.54 y Norte 1158028.41 lindando con anden al medio con **CARRERA 7**; **POR EL ÚLTIMO COSTADO U OESTE:** Del punto anterior, vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 20,79 metros lindando con anden al medio con **CALLE 5** hasta el punto número 1 punto de partida y encierra.

Por reunir los requisitos generales que exige el artículo 82 del C.G.P. los especiales a que alude el artículo 375 ibídem y por ser éste juzgado competente en razón de la cuantía y naturaleza del proceso, se dispondrá su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal De Güepsa - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por **EPIMENIO DUARTE GAONA**, Identificado con C.C. N°. 91.012.863, mediante apoderado judicial contra **RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del siguiente bien inmueble:



VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: EPIMENIO DUARTE GAONA C.C. N°. 91.012.863

DDOS: RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Rad. 683274089001-2022-00031-00

- Predio con nomenclatura urbana calle 5 No. 6-119 del municipio de Güepsa Santander, con una extensión de 164,62 m2, identificado con la cedula catastral No. 683270100000000200027000000000 y matricula inmobiliaria No. 324-40842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuneta con los siguientes linderos actuales: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 con coordenadas Este 1055605.04 y Norte 1158041.97, por todo el muro en longitud de 4,50 metros lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ hasta el punto número 2 con coordenadas Este 1055608.70 y Norte 1158039.37; **POR EL ESTE:** Del punto anterior vuelve a la derecha por todo el muro en una longitud de 16,39 metros hasta el punto número 3 con coordenadas Este 1055602.44 y Norte 1158024.23 lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ; **POR EL SUR:** Del punto anterior vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 13,61 metros hasta el punto número 4 con coordenadas Este 1055589.54 y Norte 1158028.41 lindando con andén al medio con CARRERA 7; **POR EL ÚLTIMO COSTADO U OESTE:** Del punto anterior, vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 20,79 metros lindando con andén al medio con CALLE 5 hasta el punto número 1 punto de partida y encierra.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso declarativo verbal arts. 390 y 375 del C.G.P., lo anterior en razón a la cuantía.

TERCERO: En observancia de la disposición del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., **EMPLÁCESE en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIGIO** que a continuación se describe:

- Predio con nomenclatura urbana calle 5 No. 6-119 del municipio de Güepsa Santander, con una extensión de 164,62 m2, identificado con la cedula catastral No. 683270100000000200027000000000 y matricula inmobiliaria No. 324-40842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuneta con los siguientes linderos actuales: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 con coordenadas Este 1055605.04 y Norte 1158041.97, por todo el muro en longitud de 4,50 metros lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ hasta el punto número 2 con coordenadas Este 1055608.70 y Norte 1158039.37; **POR EL ESTE:** Del punto anterior vuelve a la derecha por todo el muro en una longitud de 16,39 metros hasta el punto número 3 con coordenadas Este 1055602.44 y Norte 1158024.23 lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ; **POR EL SUR:** Del punto anterior vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 13,61 metros hasta el punto número 4 con coordenadas Este 1055589.54 y Norte 1158028.41 lindando con andén al medio con CARRERA 7; **POR EL ÚLTIMO COSTADO U OESTE:** Del punto anterior, vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 20,79 metros lindando con andén al medio con CALLE 5 hasta el punto número 1 punto de partida y encierra.

CUARTO: CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de Veinte (20) días al tenor del artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: Como medida cautelar oficiosa, **DECRÉTESE** la inscripción de la demanda sobre el respectivo bien inmueble objeto que a continuación se describe:



VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: EPIMENIO DUARTE GAONA C.C. N°. 91.012.863

DDOS: RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Rad. 683274089001-2022-00031-00

- Predio con nomenclatura urbana calle 5 No. 6-119 del municipio de Güepsa Santander, con una extensión de 164,62 m2, identificado con la cedula catastral No. 683270100000000200027000000000 y matricula inmobiliaria No. 324-40842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuneta con los siguientes linderos actuales: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 con coordenadas Este 1055605.04 y Norte 1158041.97, por todo el muro en longitud de 4,50 metros lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ hasta el punto número 2 con coordenadas Este 1055608.70 y Norte 1158039.37; **POR EL ESTE:** Del punto anterior vuelve a la derecha por todo el muro en una longitud de 16,39 metros hasta el punto número 3 con coordenadas Este 1055602.44 y Norte 1158024.23 lindando con ARCADIO PARRA Y ELVIRA MATIZ; **POR EL SUR:** Del punto anterior vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 13,61 metros hasta el punto número 4 con coordenadas Este 1055589.54 y Norte 1158028.41 lindando con anden al medio con CARRERA 7; **POR EL ÚLTIMO COSTADO U OESTE:** Del punto anterior, vuelve a la derecha por toda la cerca en una longitud de 20,79 metros lindando con anden al medio con CALLE 5 hasta el punto número 1 punto de partida y encierra. **Librense las comunicaciones a que haya lugar.**

SEXTO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Librense las comunicaciones respectivas.**

SEPTIMO: OFÍCIESE a la secretaria de planeación municipal que certifique con destino al presente trámite y respecto predio objeto de usucapión ya descrito identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 324-40842, y vinculados a la cedula catastral N°. 683270100000000200027000000000, de conformidad con lo siguiente:

1. Si es o no, imprescriptible o de propiedad de dicha entidad de derecho público.
2. Si sobre el mismo se adelanta algún proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011.
3. Si se encuentra incluido en el registro único de tierras despojadas o abandonadas forzosamente (ley 387 de 1997)
4. Que no se encuentra ubicado en zonas protegidas, o declaradas de algo riesgo no mitigables, en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de comunidades, o que en dicho predio haya construidas obras públicas.

OCTAVO: INSTÁLECE UNA VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:



VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: EPIMENIO DUARTE GAONA C.C. N°. 91.012.863

DDOS: RUFINO AMADO DELGADO, GILMA AMADO DE QUIROGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Rad. 683274089001-2022-00031-00

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: De conformidad con el poder anexo a la demanda, **TENER** al Dr. CARLOS ARMANDO CARREÑO PACHECO identificado con la C.C. 74.244.965 expedida en Monquirá Boy., Portador de la T.P. 155.309 del C.S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder anexo al libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

Fernanda Estrada

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ

Secretaria